ACTA DE PAGO PARCIAL No.1

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2412201

OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN MODO CARRETERO DE LAS VÍAS DE LA RUTA 45AST08 FLORIDABLANCA - PALENQUE - LA CEMENTO SECTOR PALENQUE - LA CEMENTO PR 10+0000 - PR 21+0735, INCLUYE 4 RETORNOS VIA GIRÓNBUCARAMANGA SECTOR PR71+5001 - PR 78+100 (INCLUYE RETORNOS) QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN

ACTA DE PAGO PARCIAL No.1

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2412201

OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN MODO CARRETERO DE LAS VÍAS DE LA RUTA 4SAST08 FLORIDABLANCA - PALENQUE - LA CEMENTO SECTOR PALENQUE - LA CEMENTO PR 10+0000 - PR 21+0735, INCLUYE 4 RETORNOS VIA GIRÓNBUCARAMANGA SECTOR PR71+5001 - PR 78+100 (INCLUYE RETORNOS) QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN

ACTA DE INICIO DE CONTRATO: CO1.PCCNTR.2412201

CONTRATISTA: **NOMBRE: OBCELC S.A.S.** **NIT:** 804007343-1 **REPRESENTANTE LEGAL**: WILLIAM COBOS MESA **CEDULA DE CIUDADANIA No.** 13.541.674 de Bucaramanga **DIRECCIÓN:** Carrera 15 No. 51-28 Barrancabermeja	**SUPERVISOR:** **NOMBRE: JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO** **CARGO: GERENTE** **RESOLUCIÓN No.:** 0127 DEL 7 DE ABRIL DE 2021

NÚMERO DE CONTRATO:	**CO1.PCCNTR.2412201**	
FECHA DE CELEBRACIÓN	3 de mayo de 2021	
OBJETO:	"REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN MODO CARRETERO DE LAS VÍAS DE LA RUTA 45AST08 FLORIDABLANCA - PALENQUE - LA CEMENTO, SECTOR PALENQUE - LA CEMENTO PR 10+0000 - PR 21+0735, INCLUYE 4 RETORNOS VÍA GIRÓN- BUCARAMANGA, SECTOR PR71+5001 - PR 78+100 (INCLUYE RETORNOS) QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN"	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**NÚMERO**	3976
	FECHA	23 – 03 - 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL:	**NÚMERO**	4128
	FECHA	03 – 05 – 2021
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($32.551.279,04)	
PLAZO:	La duración del contrato es de **cuarenta y nueve (49) Días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
FECHA DE INICIO:	4 – 05 – 2021	
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 – 06 – 2021	
I.B.C.:	N/A	
PERIODO DE COTIZACIÓN:	marzo de 2021	
EPS:	Certificado suscrito por el Representante Legal de fecha 29 de marzo de 2021	
ARL:	Certificado suscrito por el Representante Legal de fecha 29 de marzo de 2021	
FONDO DE PENSIONES:	Certificado suscrito por el Representante Legal de fecha 29 de marzo de 2021	
FECHA DE CERTIFICADO:	29– 03- 2021	

En Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), se reunieron en la Gerencia del Instituto, el Doctor **JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.455.610 expedida en Oiba (Santander), quien actúa en su calidad de Gerente y supervisor, la Ingeniera **LIGIA MURCIA RUIZ** en su condición de apoyo al supervisor y **WILLIAM COBOS MESA** identificado cédula de ciudadanía No. 13.541.674 de Bucaramanga(Santander), Representante Legal de la sociedad **OBCELC S.A.S.** - con NIT 804007343-1, en su calidad de Contratista, con el fin de dar inicio al contrato de Mantenimiento de vías cuyo objeto se relaciona.

Por lo anterior, la suscripción del acta implica aceptación de condiciones, disposiciones y conocimientos suficientes para la debida ejecución del contrato. Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la ejecución como aprobación de póliza de garantía del contrato, certificaciones presupuestales y de seguridad social se han cumplido a cabalidad en la forma que determina la ley y los documentos del contrato. El supervisor deja constancia expresa del cumplimiento cabal de tales exigencias

En aceptación de lo anterior se firma la presente acta.

JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente

LIGIA MURCIA RUIZ
APOYO SUPERVISOR

WILLIAM COBOS MESA
Representante Legal de **OBCELC S.A.S.**
CONTRATISTA

PROYECTÓ: Jorge Valderrama/Profesional Apoyo Jurídico

Escaneado con CamScanner

ACTA DE INICIO CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: 150.021.24-047	Versión: 01	Fecha: 31/01/2020	Página 2 de 2

ACTA DE INICIO DE CONTRATO: CO1.PCCNTR.2441201

CONTRATISTA: NOMBRE: OBCELC S.A.S. NIT: 900407243-1 REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS MESA CEDULA DE CIUDADANIA No. 13.941.674 de Bucaramanga DIRECCION: Carrera 15 No. 51-28 Bucaramanga	SUPERVISOR: NOMBRE: JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO CARGO: GERENTE RESOLUCION No.: 0127 DEL 7 DE ABRIL DE 2021

NUMERO DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.2441201	
FECHA DE CELEBRACION	3 de mayo de 2021	
OBJETO:	"REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN MODO CARRETERO DE LAS VÍAS DE LA RUTA 4504TB01 PUCARAL-MACA - PALENQUE - LA CEMENTO, SECTOR PALENQUE - LA CEMENTO PR 10+0000 - PR 21+0700, INCLUYE 4 RETORNOS VIA GIRON-BUCARAMANGA, SECTOR PR71+9000 - PR 75+100 (INCLUYE RETORNOS) DLE DE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN"	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	NUMERO	3845
	FECHA	23 – 03 – 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL:	NUMERO	4139
	FECHA	03 – 05 – 202
VALOR DEL CONTRATO:	TRENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($32.551.279,0-)	
PLAZO:	La duración del contrato es de cuarenta y nueve (49) Días contados a partir de la suscripción del acta de inicio	
FECHA DE INICIO:	4 – 05 – 2021	
FECHA DE TERMINACION:	21 – 06 – 2021	
I.B.C.:	N/A	
PERIODO DE COTIZACION:	marzo de 2021	
EPS:	Certificado aportado por el Representante Legal de fecha 26 de marzo de 2021	
ARL:	Certificado aportado por el Representante Legal de fecha 29 de marzo de 2021	
FONDO DE PENSIONES:	Certificado aportado por el Representante Legal de fecha 29 de marzo de 2021	
FECHA DE CERTIFICADO:	29 – 03 - 202	

En Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), se reunieron en la Gerencia del Instituto, el Doctor JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.468.810, residente en Cúcuta (Santander), quien actúa en su calidad de Gerente, y supervisor, la ingeniera LIDIA MARCIA RUIZ, en su condición de apoyo al supervisor y WILLIAM COBOS MESA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.941.674 de Bucaramanga (Santander), Representante Legal de la sociedad OBCELC S.A.S. - con NIT 900407243-1, en su calidad de Contratista, con el fin de dar inicio al contrato de Mantenimiento de vías, cuyo objeto se relaciona

Por lo anterior, la suscripción del acta implica aceptación de condiciones, características y oportunidades suficientes para la debida ejecución del contrato. Las partes deberán dar las obligaciones inherentes a la ejecución como antecedente de causa de nacimiento del contrato, cumpliéndolas diligentemente y de seguridad social se han cumplido a cabalidad en la forma que determina la ley y los documentos del contrato. El supervisor hará constar en los informes del cumplimiento cada una de estas obligaciones

En aceptación de lo anterior se firma la presente acta

JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente

LIDIA MARCIA RUIZ
APOYO SUPERVISOR

WILLIAM COBOS MESA
Representante Legal de OBCELC S.A.S
CONTRATISTA

NIT 900.407.243-1	PBX: (7) 6420801 Telefax: (7) 6413970	CALLE 51 No. 15A – 28 CP. 680002 BUCARAMANGA - SANTANDER	Vigilado Supersalud	LaTiendaOBCELC.com

Escaneado con CamScanner

ACTA DE PAGO	Código: 50.001.31-018	Versión: 04	Fecha: 28/01/2020	Página 1 de 1

ACTA DE PAGO No. 1

CLASE DE ACTA:	**PARCIAL: ___1_**	**FINAL: __ __**
NÚMERO DE CONTRATO: CO1.PCCNTR.2412201	**FECHA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** 03 de Mayo de 2021	
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**BENJAMÍN EDUARDO HERRERA JAIME**	
NOMBRE Y C.C. DEL CONTRATISTA:	OBCELC S.A.S - NIT No. **804.007.343-1.**	
OBJETO CONTRATADO:	REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN MODO CARRETERO DE LAS VÍAS DE LA RUTA 45AST08 FLORIDABLANCA - PALENQUE - LA CEMENTO SECTOR PALENQUE - LA CEMENTO PR 10+0000 - PR 21+0735, INCLUYE 4 RETORNOS VIA GIRÓNBUCARAMANGA SECTOR PR71+5001 - PR 78+100 (INCLUYE RETORNOS) QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN	
PLAZO INICIAL:	**CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (32.551.279,04) incluido el IVA, los costos de legalización y retenciones de ley.	
FECHA DE INICIO:	04 DE MAYO 2021	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	21 DE JUNIO 2021	
PLAZO ADICIÓN (SI APLICA AL CONTRATO):	Doce (12) días.	
VALOR ADICIÓN (SI APLICA AL CONTRATO):	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 7.859.359,76)	
VALOR TOTAL CONTRATO Y ADICIÓN:	CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SIESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($40.410.638) incluido el IVA, los costos de legalización y retenciones de ley.	
FECHA DE TERMINACIÓN ADICIÓN (SI APLICA AL CONTRATO):	03 DE JULIO 2021	

CONCEPTO	**PERIODO DE MES EJECUTADO**	**VALOR MES**	**SALDO VALOR DEL CONTRATO**
Pago Parcial No. 1	04/05/2021 al 03/06/2021	$20.593.666,33	$ 19.816.972,47
Pago Final No. 2	DD/MM/AA al DD/MM/AA	N/A	N/A
Pago Parcial No. 3	DD/MM/AA al DD/MM/AA	N/A	N/A
Pago Parcial No. 4	DD/MM/AA al DD/MM/AA	N/A	N/A
Pago Parcial No. 5	DD/MM/AA al DD/MM/AA	N/A	N/A
Pago Parcial No. 6	DD/MM/AA al DD/MM/AA	N/A	N/A
Pago Parcial No. 7	DD/MM/AA al DD/MM/AA	N/A	N/A
Pago Parcial No. 8	DD/MM/AA al DD/MM/AA	N/A	N/A
Pago Parcial No. 9	DD/MM/AA al DD/MM/AA	N/A	N/A
Valor total pagado al contratista		$20.593.666,33	
Valor saldo a favor de IDESAN			$ 19.816.972,47

VALOR ADICIÓN			
CONCEPTO ADICIÓN	**PERIODO DE MES EJECUTADO**	**VALOR MES**	**SALDO VALOR DEL CONTRATO**
Pago Adición No. 1	DD/MM/AA al DD/MM/AA	NA	N/A
Pago Parcial adición No. 2	DD/MM/AA al DD/MM/AA	N/A	N/A
Pago Parcial adición No. 3	DD/MM/AA al DD/MM/AA	N/A	N/A
Pago Parcial adición No. 4	DD/MM/AA al DD/MM/AA	N/A	N/A
Pago Parcial adición No. 5	DD/MM/AA al DD/MM/AA	N/A	N/A
Valor total pagado con adición al contratista (SI APLICA AL CONTRATO):		NA	
Valor saldo a favor de IDESAN			NA

Entre los suscritos, BENJAMÍN EDUARDO HERRERA JAIME, en calidad de Ordenador del Gasto y gerente (e) y el Contratista **OBCELC S.A.S** identificada con NIT **804.007.343-1**, Representada legalmente por WILLIAM COBOS MESA, identificado con cedula de ciudadanía No. **13.541.674** de Bucaramanga, nos hemos reunido con el propósito de celebrar la presente acta de pago No. 1 del Contrato No. **CO1.PCCNTR.2412201** de 03 de Mayo de 2021, por valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS** ($ 20.593.666,33), la cual hemos aceptado con base en el informe de supervisión No. 1 de fecha veintinueve (29) días del mes de junio de 2021, emitido por LIGIA MURCIA RUIZ, apoyo a la supervisión y el funcionario, **BENJAMÍN EDUARDO HERRERA JAIME**, gerente encargado mediante Resolución No. 0194 del 22 de junio de 2021, la cual consta sobre el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

Se firma en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2021.

TOTAL, A PAGAR VALOR EN NÚMERO	$20.593.666,33
TOTAL, A PAGAR VALOR EN LETRAS	VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO:	CONTRATISTA:
Nombre: **BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIME** Cargo: Gerente (e)	Nombre: **WILLIAM COBOS MEZA** Contratista:

Revisó: Benjamín Eduardo Herrera Jaime / Tesorería
Vo. Bo: Supervisor del Contrato.

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 19

Autorización Numeración de Facturación No 18764002797448 de 22/08/2020
Rango Autorizado del 1 hasta 5000 Vigencia 12 meses

OBCELC SAS

Nit 804007343

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 4290 5.00 X 1000

CLIENTE	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO EN SAN	**POR CONCEPTO DE**	
NIT	890205565 1	FACTURA DE VENTA-OBRA CIVIL	
DIRECCIÓN	**CIUDAD** / **TELÉFONO**		
CALLE 48 N.27A-48	Bucaramanga / 6430301		

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
07/06/2021	07/06/2021	OBCELC S.A.S	Contado

Item	Código	Descripción	Cantidad	Und.	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	CO2-M2021	ACTA RECIBO PARCIAL N.1 CTO N.CO1.PCCNTR.2412201 A= 7% 1,261,305,89 I= 1% 180,186,56 U= 2% 360,373,11	1	Und.	19.820.521,15	19%	68.471	19.820.521,15
2	C1C2C3	BIOSEGURIDAD	1	Und.	704.674,29	0%	0	704.674,29

Total líneas o ítems: 2

Valor en Letras

VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

OBSERVACIONES

SUBTOTAL	**20.525.195,44**
DESCUENTO	**0**
IVA	**68.471**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**20.593.666,33**

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 07/06/2021 18:54:06
Medios de Pago: Efectivo

CARRERA 11 No 41-44 LC 8 IN 501 Teléfono 322-2452084 / 037-6834186 Bucaramanga
Correo Electrónico licitacionesvm@ gmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: c98d0058a0f086ba7aff6e02e147130ed7948d180966ef9b5037f9468397c56f6c0bc22613e5e39b2ec0823552a74d63 --Fecha y Hora de Expedición : 07/06/2021 7:17:30 p. m.

	OBCELC S.A.S NIT No. 804.007.343-1 PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS CONTROL DE APORTES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2412201 SEGÚN RELACION DE NOMINA DEL FORMULARIO No. 1	CODIGO	CASS-P-01		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1
OBJETO : REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, EN LAS VÍAS A CARGO DE IDESAN, RUTA 6602 LA FORTUNA - BUCARAMANGA, SECTOR LEBRIJA - PUENTE PALENQUE, PR 60+0000 AL PR 71+500. INCLUYE 4 RETORNOS, EL INTERCAMBIADOR DEL PALENQUE Y EL INTERCAMBIADOR PEAJE LEBRIJA Y VIA INTERCAMBIADOR PEAJE LEBRIJA - AEROPUERTO PALONEGRO, QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN.		FECHA	3	6	21

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	SUELDO MENSUAL (I.B.C.)	1. SEGURIDAD SOCIAL ARP	EPS	PENSION	TOTAL MES	TOTAL ACUMULADO
1	CASAS GIL CLENDER YOHAN	1.102.719.568	$ 908.526	$ 52.700,00	$ 30.300,00	$ 121.200,00	$ 204.200,00	$ 204.200,00
2	CEBALLOS SERRANO BRAYAN ALEXIS	1.095.934.213	$ 908.526	$ 40.100,00	$ 23.100,00	$ 92.100,00	$ 155.300,00	$ 155.300,00
3	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN CARLOS	91.178.475	$ 908.526	$ 40.100,00	$ 23.100,00	$ 92.100,00	$ 155.300,00	$ 155.300,00
4	MANTILLA SUAREZ GABRIEL	1.099.368.832	$ 908.526	$ 40.100,00	$ 23.100,00	$ 92.100,00	$ 155.300,00	$ 155.300,00
5	RIOS JUVENAL	91.004.654	$ 908.526	$ 40.100,00	$ 23.100,00	$ 92.100,00	$ 155.300,00	$ 155.300,00
6	RUIZ MESA SERGIO LEANDRO	4.438.689	$ 908.526	$ 52.700,00	$ 30.300,00	$ 121.200,00	$ 204.200,00	$ 204.200,00
7	VEGA GARCIA EDUWIN SAUL	1.095.800.503	$ 908.526	$ 27.500,00	$ 15.800,00	$ 63.000,00	$ 106.300,00	$ 106.300,00
	TOTAL NOMINA		$ 6.359.682,00					
	TOTAL PAGADO POR ARP, EPS Y PENSIONES						$ 1.135.900,00	$ 1.135.900,00
2. APORTES PARAFISCALES				CAJA	SENA	ICBF		
				4%	0%	0%		
TOTAL APORTES MENSUALES PAGADOS POR PARAFISCALES								
TOTAL PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES								$ 1.135.900,00

ING.LIGIA MURCIA RUIZ
APOYO A LA SUPERVISION

Nombre: WILLIAM COBOS MEZA
Contratista: OBCELC S.A.S

PAGOSIMPLE | Prefactura

Fecha creación reporte: 2021-06-03, 06:35:19 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Número Planilla:** 1038153624

Periodo Cotización: mayo de 2021 **Periodo Servicio:** junio de 2021

Fecha limite de pago: 2021-06-11

GUARDADA 02/06/2021

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	OBCELC SAS	**Nombre Sucursal**	CO1 PCCNTR 2412201	**Código Sucursal**	1746916
Documento	NI804007343	**Dirección**	CR 11 #41 - 44 LOCAL 8 IN 501		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6834186		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	7
Ciudad	BUCARAMANGA	**Departamento**	SANTANDER		
Representante Legal	COBOS MESA WILLIAM	**Identificación**	CC13541674		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total				
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Administradora	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1102719568	CASAS GIL CLENDER YOHAN	01	00	X															0	25	25	25	25	COLFONDOS	$ 757.105	$ 121.200	SALUD TOTAL EPS	$ 757.105	$ 30.300	ARL SURA	$ 757.105	$ 52.700	COMFENALCO SANTANDER	$ 757.105	$ 30.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 234.500
CC 1095934213	CEBALLOS SERRANO BRAYAN ALEXIS	01	00	X															0	19	19	19	19	PROTECCION (ING + PROTECCION)	$ 575.400	$ 92.100	EPS-S COOSALUD	$ 575.400	$ 23.100	ARL SURA	$ 575.400	$ 40.100	COMFENALCO SANTANDER	$ 575.400	$ 23.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.400
CC 91178475	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN CARLOS	01	00	X															0	19	19	19	19	PORVENIR	$ 575.400	$ 92.100	SALUD MIA EPS	$ 575.400	$ 23.100	ARL SURA	$ 575.400	$ 40.100	COMFENALCO SANTANDER	$ 575.400	$ 23.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.400
CC 1099368832	MANTILLA SUAREZ GABRIEL	01	00	X															0	19	19	19	19	PORVENIR	$ 575.400	$ 92.100	EPS SURA	$ 575.400	$ 23.100	ARL SURA	$ 575.400	$ 40.100	COMFENALCO SANTANDER	$ 575.400	$ 23.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.400
CC 91004654	RIOS JUVENAL	01	00	X															0	19	19	19	19	COLFONDOS	$ 575.400	$ 92.100	EPS-S COOSALUD	$ 575.400	$ 23.100	ARL SURA	$ 575.400	$ 40.100	COMFENALCO SANTANDER	$ 575.400	$ 23.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.400
CC 4438689	RUIZ MESA SERGIO LEANDRO	01	00	X															0	25	25	25	25	PORVENIR	$ 757.105	$ 121.200	EPS SANITAS	$ 757.105	$ 30.300	ARL SURA	$ 757.105	$ 52.700	COMFENALCO SANTANDER	$ 757.105	$ 30.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 234.500
CC 1095800503	VEGA GARCIA EDUWIN SAUL	01	00	X															0	13	13	13	13	PORVENIR	$ 393.695	$ 63.000	EPS-S COOSALUD	$ 393.695	$ 15.800	ARL SURA	$ 393.695	$ 27.500	COMFENALCO SANTANDER	$ 393.695	$ 15.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 122.100

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes FSP	Aportes FSS	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE	TOTAL INTERESES	TOTAL FINAL
$ 4.209.505	$ 4.209.505	$ 4.209.505	$ 4.209.505	$ 673.800	$ 0	$ 0	$ 168.800	$ 293.300	$ 168.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.304.700	$ 0	$ 1.304.700

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellin: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 -
¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2021-06-07, 08:35:39 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	mayo de 2021
Periodo de Cotización Para Salud	junio de 2021
Empresa	OBCELC SAS
NIT	NI 804007343
Código Sucursal (Nombre)	1746916 (CO1 PCCNTR 2412201)
Referencia de Pago/ Número Planilla	1038153624
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1015749140
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 1.304.700
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800227940	231001	COLFONDOS	2	$ 213.300	$ 0
N800224808	230301	PORVENIR	4	$ 368.400	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	1	$ 92.100	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 23.100	$ 0
N900914254	EPS046	SALUD MIA EPS	1	$ 23.100	$ 0
N800251440	EPS005	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	1	$ 30.300	$ 0
N900226715	ESSC24	EPS-S COOSALUD	3	$ 62.000	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	1	$ 30.300	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	7	$ 293.300	$ 0
N890201578	CCF40	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	7	$ 168.800	$ 0
		SubTotales:		$ 1.304.700	$ 0
		Total a Pagar:			$ 1.304.700

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

NOMBRE DE ÁREA:

INFORME DE SUPERVISION No. 01

NÚMERO DE CONTRATO: CO1.PCCNTR.2412201	**FECHA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** 03 de mayo de 2021
CONTRATISTA: **NOMBRE: OBCELC S.A.S - NIT No. 804.007.343-1.** **REPRESENTANTE LEGAL**: WILLIAM COBOS MESA **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** 13.541.674 **LUGAR DE EXPEDICIÓN:** BUCARAMANGA **DIRECCIÓN Y TELÉFONO:** Cra 11 # 41-44 local 8 int 5 García Rovira – Bucaramanga - 3004047502 – 3186388752 -3148558864	**SUPERVISOR:** **NOMBRE: BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIME** **CARGO:** Gerente (e) **RESOLUCIÓN:** 0194 DEL 22 DE JUNIO DE 2021. APOYO A SUPERVISION LIGIA MURCIA RUIZ

OBJETO:	REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN MODO CARRETERO DE LAS VÍAS DE LA RUTA 45AST08 FLORIDABLANCA - PALENQUE - LA CEMENTO SECTOR PALENQUE - LA CEMENTO PR 10+0000 - PR 21+0735, INCLUYE 4 RETORNOS VIA GIRÓNBUCARAMANGA SECTOR PR71+5001 - PR 78+100 (INCLUYE RETORNOS) QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**NÚMERO**	3976
	FECHA	23-03-2021
REGISTRO PRESUPUESTAL:	**NÚMERO**	4128
	FECHA	03-05-2021
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS (31,378,855.44)	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN (SI APLICA):	**NÚMERO**	3976
	FECHA	23-03-2021
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN (SI APLICA):	**NÚMERO**	4214
	FECHA	21-06-2021
VALOR ADICIÓN (SI APLICA AL CONTRATO):	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 7.859.359,76)	
VALOR TOTAL	CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SIESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($40.410.638) incluido el IVA, los costos de legalización y retenciones de ley.	
PÓLIZA:	**ASEGURADORA**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
	NÚMERO	400 47 994000076661 400 74 994000019106
	FECHA	03 DE MAYO DE 2021 04 DE MAYO DE 2021
PRÓRROGA PÓLIZA (SI APLICA AL CONTRATO)	**ASEGURADORA**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
	NÚMERO	400 47 994000076661- ANEXO 1 400 74 994000019106 - ANEXO 1
	FECHA	25 DE JUNIO 2021 22 DE JUNIO 2021
PLAZO INICIAL:	CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
FECHA DE INICIO:	04 DE MAYO 2021	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	21 DE JUNIO 2021	
PLAZO ADICIÓN (SI APLICA AL CONTRATO):	Doce (12) días. contados a partir de la finalización del contrato principal	
FECHA DE TERMINACIÓN ADICIÓN (SI APLICA AL CONTRATO):	03 DE JULIO 2021	
I.B.C.:	NA	
PERIODO DE COTIZACIÓN	MAYO DE 2021	
EPS:	VARIAS: Planilla (1038153624) pagada el 07 de junio de 2021)	
ARL:	POSITIVA : Planilla (1038153624) pagada el 07 de junio de 2021)	
FONDO DE PENSIONES:	VARIOS: Planilla (1038153624) pagada el 07 de junio de 2021)	

Con base en el informe presentados por EL CONTRATISTA DE MANTENIEMIENTO RUTINARIO, respecto a las actividades ejecutadas en el presente contrato y como parte de la constancia, tomando como base la presente actal, se recomienda el trámite del acta por valor de **$20.593.666,33.**

Con el informe de supervisión se CERTIFICAQUE:
De acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y una vez revisada la documentación suministrada por el Interventor con relación al desarrollo y ejecución del mismo, las actividades representativas realizadas durante la ejecución fueron:

ACTIVIDAD CODIGO 636		ROCERIA Y DESMONTE MANUAL					
PR		ANCHO PROMEDIO [m]	CANTIDAD [m2]	No.Hombres	RENDIMIENTO m2/hombre	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
INICIAL	FINAL						
PR 10+0000	PR 19+300	4,5	41850	6	6.975	100%	Roceria de gran altura.

ACTIVIDAD CODIGO 340				LIMPIEZA DE BERMAS PAVIMENTADAS					
PR		ANCHO PROMEDIO		LONG	RUTA	No.Hombres	RENDIMIENTO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
INICIAL	FINAL	IZQ.	DER	m			ml/hombre		
PR 10+0000	PR 19+300	1,8	1,8	9300	45AST08	6	1550	100%	

ACTIVIDAD CODIGO 425				LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS REVESTIDAS Y EN TIERRA					
PR		ANCHO PROMEDIO		LONG	VIA	No.Hombres	RENDIMIENTO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
INICIAL	FINAL	IZQ.	DER	m			ml/hombre		
PR 10+0000	PR 19+300	1,3	1,3	9300	45AST08	6	1550	100%	Cunetas colmatadas.

ACTIVIDAD CODIGO 625					LIMPIEZA DE CALZADA (No se incluyemaquinaria)				
PR		DIMENSIONES			UNIDAD	No.Hombres	RENDIMIENTO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
INICIAL	FINAL	LONG	ANCHO	AREA			m2/hombre		
PR 10+0000	PR 19+300	9300	7,6	70680	M2	6	11780	100%	En los recorridos rutinarios, se despejan la calzada de todo tipo de obstaculos como, rocas, ramas, etc.

ACTIVIDAD CODIGO 639					PODA, CORTE Y/O RETIRO DE ARBOLES				
PR		CANTIDAD			RUTA	No.Hombres	RENDIMIENTO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
INICIAL	FINAL	UND	IZQ	DER			und/hombre		
PR 10+0000	PR 19+300	9	X	X	45AST08	1	9	100%	Se realiza despeje de señales para su clara visualización por parte del usuario de la via.

ACTIVIDAD CODIGO 678					LIMPIEZA MANUAL DE SENALES				
PR		CANTIDAD			RUTA	No.Hombres	RENDIMIENTO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
INICIAL	FINAL	UND	IZQ	DER			ml/hombre		
PR 10+0000	PR 19+300	345	x	x	45AST08	2	172,5	100%	Se evidencias muchas en mal estado, que requieren cambio.

ACTIVIDAD CODIGO 694			VIGILANCIA					
PR		UND	CANTIDAD	RUTA	No.Hombres	RENDIMIENTO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
INICIAL	FINAL					km/hombre		
PR 10+0000	PR 19+300	km	19,18	45AST08	2	9,59	100%	Sin novedad a resaltar.

La descripción de actividades está basada en la revisión y aprobación del informe presentado por el contratista OBCELC S.A. de fecha 07 de junio de 2021, el cual se adjunta en medio magnético.

Se adjunta copia suscrita del cuadro con control de aportes de parafiscales y copia de pago de las Planillas No. (1038153624) pagada el 07 de junio de 2021, con lo cual se verifico el cumplimiento con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales.

Así mismo, se deja constancia que se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, caja de compensación familiar, ICBF, SENA, de conformidad con el articulo 50 de la ley 789 de 2002:

A continuación, se relaciona los pagos del período, a saber:

APORTE A SALUD	Periodo de cotización	MAYO 2021
	Fecha de pago	07/06/2021
	Nº de Planilla	1038153624
	Ingreso Base de Cotización	NA
	Valor cotizado	$ 168.800
	EPS	VARIAS
APORTE A PENSIÓN	Periodo de cotización	MAYO 2021
	Fecha de pago	07/06/2021
	Nº de Planilla	1038153624
	Ingreso Base de Cotización	NA
	Valor cotizado	$ 673.800
	Fondo de Pensiones	VARIAS
APORTE A.R.L.	Periodo de cotización	MAYO 2021
	Fecha de pago	07/06/2021
	Nº de Planilla	1038153624
	Ingreso Base de Cotización	NA

	Valor cotizado	$ 293.300
	A.R.L.	SURA

Nota:

1. La información que se tramita en los cuadros es a nivel general ya que las planillas especifican el número de personas, etc.

ACTAS DE COSTOS TRAMITADAS DURANTE EL PERIODO

Descripción	Valor Básico	IVA	Valor Facturado
Acta de Pago No. 2	$19.820.521,15	$ 68.471	$ 19.820.521,15
Reintegro gastos Bioseguridad	$ 704.674,29	$ 0,00	$ 704.674,29
TOTAL ACTA No. 2	**$ 20.525.195,44**	**$ 68.471**	**$ 20.593.666,33**

AVANCE FÍSICO DEL CONTRATO.

% Básico programado acumulado: 100%
% Básico ejecutado acumulado: 65%

ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA Y/O REPROGRAMACIONES TRAMITADAS

FECHA ACTA	ACTA No.
NA	NA

ACTAS DE SUSPENSIÓN TRAMITADAS

FECHA ACTA	ACTA No.	PLAZO
NA	NA	NA

ADICIONES, PRÓRROGAS Y/O MODIFICACIONES TRAMITADAS

FECHA	PLAZO	VALOR	OBSERVACIONES
21-06-2021	12 días	$ 7.859.359,76	

ESTADO DE LOS AMPAROS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO

CONTROL DE PÓLIZAS
NOMBRE ASEGURADORA
Póliza de Cumplimiento

Amparos	Valor Asegurado	Póliza No. Anexo No.	Vigencia	
			Desde	Hasta
Cumplimiento	$3,255,127.90	400 47 994000076661	03/05/2021	22/12/2021
Buen Manejo Anticipo	NA			
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales.	$6,510,255.80	400 47 994000076661	03/05/2021	22/06/2024
Estabilidad de la Obra	NA			
Calidad	$3,255,127.90	400 47 994000076661	03/05/2021	22/12/2021

Póliza de RCE

Amparos	Valor Asegurado	Póliza No. Anexo No.	Vigencia	
			Desde	Hasta
Predios, Labora y Operaciones	$181,705,200.00	400 74 994000019106	04/05/2021	22/06/2021

CONTROL DE PÓLIZAS
NOMBRE ASEGURADORA
Póliza de Cumplimiento

Amparos	Valor Asegurado	Póliza No. Anexo No. 1	Vigencia	
			Desde	Hasta
Cumplimiento	$ 4,041,063.80	400 47 994000076661	03/05/2021	03/01/2022
Buen Manejo Anticipo	NA			
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales.	$ 8,082,127.60	400 47 994000076661	03/05/2021	03/07/2024
Estabilidad de la Obra	NA			
Calidad	$ 4,041,063.80	400 47 994000076661	03/05/2021	03/01/2022

Póliza de RCE

Amparos	Valor Asegurado	Póliza No. Anexo No.1	Vigencia	
			Desde	Hasta
Predios, Labora y Operaciones	$181,705,200.00	400 74 994000019106	22/06/2021	03/07/2021

Por lo anterior, el suscrito apoyo al supervisor hace constar que la información suministrada en el presente informe es veraz y cumple con los parámetros establecidos con el objeto del contrato y se hace constar que el contratista OBCELC S.A.S ha cumplido a cabalidad con el objeto y obligaciones del mismo en el periodo comprendido del 04 DE MAYO DE 2021 AL 03 DE JUNIO 2021

Se firma en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2021.

LIGIA MURCIA RUIZ
APOYO A LA SUPERVISION

BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIME
GERENTE (e)

Siempre
Santander
IDESAN

INFORME PARCIAL No.1

NÚMERO DE CONTRATO: CO1.PCCNTR.2412201	**FECHA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** 03 de mayo de 2021
CONTRATISTA:	**SUPERVISOR:**
NOMBRE: OBCELC S.A.S - NIT No. 804.007.343-1. **REPRESENTANTE LEGAL:** WILLIAM COBOS MESA **CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. 13.541.674 **LUGAR DE EXPEDICIÓN:** BUCARAMANGA **DIRECCIÓN Y TELÉFONO:** Cra 11 # 41-44 local 8 int 5 García Rovira – Bucaramanga - 3004047502 – 3186388752 -3148558864	**NOMBRE:** JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO **CARGO:** GERENTE **RESOLUCIÓN DE SUPERVISIÓN No:** 0127 DEL 7 DE ABRIL DE 2021. **APOYO A SUPERVISION** LIGIA MURCIA RUIZ

OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN MODO CARRETERO DE LAS VÍAS DE LA RUTA 45AST08 FLORIDABLANCA - PALENQUE - LA CEMENTO SECTOR PALENQUE - LA CEMENTO PR 10+0000 - PR 21+0735, INCLUYE 4 RETORNOS VIA GIRÓNBUCARAMANGA SECTOR PR71+5001 - PR 78+100 (INCLUYE RETORNOS) QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato, las actividades representativas realizadas durante las fechas 04 de mayo de 2021 a 03 de junio 2021 son:

ACTIVIDADES EJECUTADAS

ACTIVIDAD CODIGO 636		ROCERIA Y DESMONTE MANUAL					
PR							
INICIAL	FINAL	ANCHO PROMEDIO [m]	CANTIDAD [m2]	No.Hombres	RENDIMIENTO m2/hombre	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
PR 10+0000	PR 19+300	4,5	41850	6	6.975	100%	Rocería de gran altura.

ACTIVIDAD CODIGO 340				LIMPIEZA DE BERMAS PAVIMENTADAS					
PR		ANCHO PROMEDIO		LONG	RUTA	No.Hombres	RENDIMIENTO ml/hombre	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
INICIAL	FINAL	IZQ.	DER	m					
PR 10+0000	PR 19+300	1,8	1,8	9300	45AST08	6	1550	100%	

ACTIVIDAD CODIGO 425				LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS REVESTIDAS Y EN TIERRA					
PR		ANCHO PROMEDIO		LONG	VIA	No.Hombres	RENDIMIENTO ml/hombre	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
INICIAL	FINAL	IZQ.	DER	m					
PR 10+0000	PR 19+300	1,3	1,3	9300	45AST08	6	1550	100%	Cunetas colmatadas.

ACTIVIDAD CODIGO 625					LIMPIEZA DE CALZADA. (No se incluyemaquinaria)				
PR		DIMENSIONES			UNIDAD	No.Hombres	RENDIMIENTO m2/hombre	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
INICIAL	FINAL	LONG	ANCHO	AREA					
PR 10+0000	PR 19+300	9300	7,6	70680	M2	6	11780	100%	En los recorridos rutinarios, se despejan la calzada de todo tipo de obstaculos como, rocas, ramas, etc.

ACTIVIDAD CODIGO 639					PODA, CORTE Y/O RETIRO DE ARBOLES				
PR		CANTIDAD			RUTA	No.Hombres	RENDIMIENTO und/hombre	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
INICIAL	FINAL	UND	IZQ	DER					
PR 10+0000	PR 19+300	9	X	X	45AST08	1	9	100%	Se realiza despeje de señales para su clara visualización por parte del usuario de la vía.

ACTIVIDAD CODIGO 678					LIMPIEZA MANUAL DE SEÑALES				
PR		CANTIDAD			RUTA	No.Hombres	RENDIMIENTO ml/hombre	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
INICIAL	FINAL	UND	IZQ	DER					
PR 10+0000	PR 19+300	345	x	x	45AST08	2	172,5	100%	Se evidencias muchas en mal estado, que requieren cambio.

ACTIVIDAD CODIGO 694			VIGILANCIA					
PR		UND	CANTIDAD	RUTA	No.Hombres	RENDIMIENTO km/hombre	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
INICIAL	FINAL							
PR 10+0000	PR 19+300	km	19,18	45AST08	2	9,59	100%	Sin novedad a resaltar.

CONCLUSIONES:

1. Se realizan actividades de mantenimiento rutinario de vía para mejorar la seguridad y el confort del usuario de la vía mientras transite por esta, destacándose entre las actividades adelantadas se encuentran:
• rocería y desmonte con la intención controlar la vegetación en zonas laterales y el separador para mejorar la visibilidad.
• Poda, corte y/o retiro de árboles, despejando las señales de tránsito en la ruta.
• Limpieza de bermas y cunetas, eliminando tierra, basura u otros obstáculos encontrados.
2. Durante el control de vigilancia realizado a la vía en mantenimiento no se destaca novedad importante a mencionar.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda a la entidad encargada, gestionar el retiro del material vegetal y escombros productos de las actividades realizadas, ya que este material mencionado constituye abono que agilizará el crecimiento de los pastos y estéticamente no da los resultados esperados.

ANEXOS

















Nota : registro fotografico del PR 10+0000 a PR 15+100







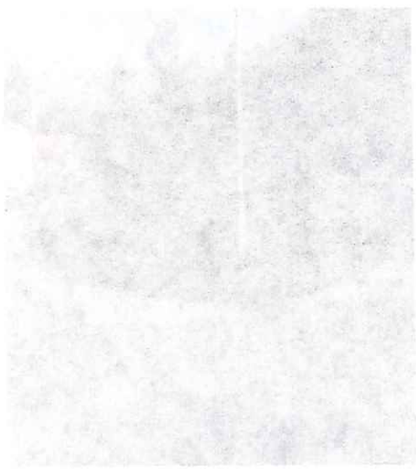


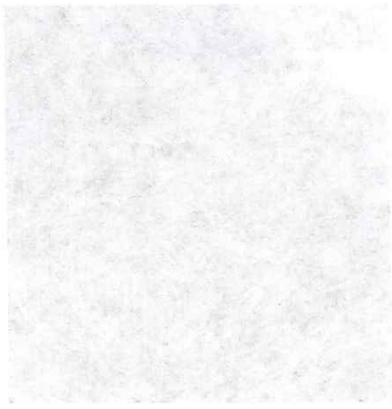
Nota : registro fotografico del PR 15 + 150 al PR 16+465

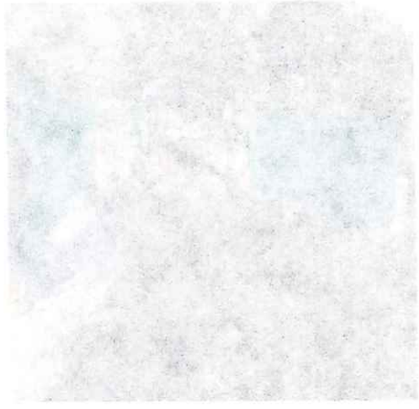
Se firma en Bucaramanga a los ocho (8) días del mes de junio de 2021.

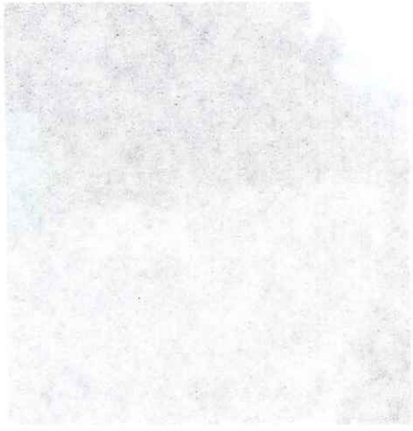
ING.LIGIA MURCIA RUIZ
APOYO A LA SUPERVISION

Nombre: WILLIAM COBOS MEZA
Contratista: OBCELC S.A.S









ADICIONAL No. 01 CONTRATO CO1.PCCNTR.2412201 DEL 3 DE MAYO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y OBCELC S.A.S.

NOMBRE: OBCELC S.A.S.
Numero Nit: 804007343-1
Representante Legal: WILLIAM COBOS MESA
CEDULA DE CIUDADANIA No 13.541.674 de Bucaramanga
DIRECCIÓN: Carrera 15 No. 51-28 Barrancabermeja
VALOR CONTRATO PRINCIPAL: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($32.551.279,04)
PLAZO CONTRATO PRINCIPAL: Cuarenta y Nueve (49) Días
PLAZO ADICION No. 1: Doce (12) días
VALOR PRESENTE ADICION No. 1: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 7.859.359,76)
VALOR TOTAL CONTRATO: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SIESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($40.410.638)
PLAZO TOTAL: SESENTA Y UN (61) DIAS

Entre los suscritos el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza número 018 de 1.973, modificado por la Ordenanza número 034 de diciembre de 2.010, modificado por la Ordenanza número 008 de 2017, Representado Legalmente a través de **JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.455.610 expedida en Oiba (Santander), quien actúa en su calidad de Gerente, mediante Decreto No. 0047 del 01 de enero de 2020 expedida por el Despacho del Señor Gobernador de Santander y con Acta de Posesión No. 017 del 01 de enero de 2.020, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra la **OBCELC S.A.S.,** identificado con Nit. 804007343-1, representado legalmente por **WILLIAM COBOS MESA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.541.674 de Bucaramanga, quien para efectos del presente documento se llamara EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la empresa que representa se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, quien para efectos del presente adicional No. 01 se llamara el CONTRATISTA, hemos convenido de mutuo acuerdo, en celebrar la presente adición en valor y tiempo del contrato CO1.PCCNTR.2412201 DEL 3 DE MAYO DE 2021, según los términos del presente documento, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las disposiciones que regulan el contrato principal, y demás normas, concordantes y complementarias, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **IDESAN** y la Que **IDESAN** y la **OBCELC S.A.S.** celebraron contrato CO1.PCCNTR.2412201 el 3 de mayo de 2021, cuyo objeto consiste en REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN MODO CARRETERO DE LAS VÍAS DE LA RUTA 45AST08 FLORIDABLANCA - PALENQUE - LA CEMENTO, SECTOR PALENQUE - LA CEMENTO PR 10+0000 - PR 21+0735, INCLUYE 4 RETORNOS VÍA GIRÓN- BUCARAMANGA, SECTOR PR71+5001 - PR 78+100 (INCLUYE RETORNOS) QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN.

2. Que, conforme al contrato, el plazo de ejecución del mismo se pactó por el termino de cuarenta y nueve (49) Días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, es decir, desde el día cuatro (04) de mayo del 2021, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

3. Que, para efectos legales y fiscales, el valor inicial del presente contrato es **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($32.551.279,04)** INCLUIDO IVA, incluidos todos los impuestos que en efecto se causen.

4. Que mediante comunicación de fecha 17 de junio de 2021, Que mediante oficio radicado en IDESAN, La Ingeniera Ligia Murcia Ruiz- actuando en calidad de apoyo técnico del supervisor del contrato CO1.PCCNTR.2412201, recomienda prorrogar y adicionar el contrato de interventoría de la siguiente

manera: prorroga hasta el día 3 de julio de 2021 y adición de recursos por valor de 7.859.359,76, la cual hace parte integral del presente documento.

5. La Entidad en busca del cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.". (...).

6. En virtud del Principio de Responsabilidad (art. 26. Ley 80/93), el cual determina: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". (...)

7. Que el Contrato CO1.PCCNTR.2412201, se ha ejecutado en debida forma y por tanto actualmente existe la necesidad de adicionar recursos al contrato, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado.

8. Que la presente adición se encuentra dentro de lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos estatales hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

9. Que, con base en la justificación del apoyo técnico del supervisor, se aprobó la adición de recursos y plazo del Contrato CO1.PCCNTR.2412201

Las partes contratantes:

ACUERDAN

PRIMERA: **ADICIONAR** el valor del contrato CO1.PCCNTR.2412201 del 3 de mayo de 2021, en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($7.859.359,76),** para un valor total incluyendo el contrato principal de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SIESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($40.410.638)** El valor adicional establecido para el presente contrato no tendrá modificación alguna durante el término de duración del mismo.

SEGUNDA: PRORROGAR EL PLAZO consagrado en el Contrato CO1.PCCNTR.2412201 del 3 de mayo de 2021, en Doce (12) días más, contados a partir del 22 de junio hasta el 3 de julio del 2021.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El valor de la presente adición se pagará en las condiciones establecidas en el contrato CO1.PCCNTR.2412201 del 3 de mayo de 2021.

TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor que IDESAN se compromete a pagar al CONTRATISTA con la presente adición, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de la Entidad, según consta en el Certificado de Disponibilidad No. 3976 del día 23 de marzo de 2021.

CUARTA: GARANTIAS. - EL CONTRATISTA se obliga para con IDESAN a modificar la garantía única que ampara el contrato principal de manera que cubra el valor y plazo adicionado.

QUINTA: DOCUMENTOS. - Los documentos que se citan a continuación complementan y adicionan las condiciones del contrato principal: 1. Formato 20.038.02-248 Solicitud de Adición y prorroga, 2. Formato 20.038.02-248 Acta de modificación de costos, 3. Oficio de fecha 17 de junio de 2021 suscrito por la Ingeniera Ligia Murcia Ruiz, 4. Disponibilidad y Registro presupuestal.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal CO1.PCCNTR.2412201 del 3 de mayo de 2021, que no hayan sufrido modificación por lo acordado en el presente documento.

SEPTIMA: LIQUIDACION. - La liquidación del presente adicional del contrato se hará simultáneamente con el contrato principal CO1.PCCNTR.2412201 del 3 de mayo de 2021, previa presentación de los documentos exigidos para la fecha en que se efectué dicha diligencia.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. - La presente adición de valor y plazo del contrato quedara perfeccionada con la suscripción por las partes. Para su legalización se requiere de la aprobación por parte de IDESAN de la garantía adquirida, extendiendo sus montos y plazos conforme a la modificación introducida a través de la presente adición. Leído el presente las partes asienten expresamente a lo aquí estipulado.

Para constancia se firma el presente documento en Bucaramanga, a los veintiocho (21) días del mes de junio de 2021

ORIGINAL FIRMADO

JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente

ORIGINAL FIRMADO

WILLIAM COBOS MESA
C.C. N. 13.541.674 de Bucaramanga
RLS/ OBCELC S.A.S.

Proyecto: Jorge Valderrama / Apoyo Jurídico
Ligia Murcia Ruiz/ Apoyo Técnico del Supervisor

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OBCELC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS
NOMBRE DEL EMPLEADO(A): CLENDER YOHAN CASAS GIL
IDENTIFICACIÓN: 1.102.719.568
LUGAR DE RESIDENCIA: Cra 53w # 35 112t – 22 apto 5132 inmaculada
TELEFONO: 3155393680
CARGO A DESEMPEÑAR: AYUDANTE
SALARIO: $908.526 + AUXILIO DE TRANSPORTE

PRIMERA: Lugar de prestación del servicio. EL TRABAJADOR desarrollara sus funciones como trabajador en el lugar que la empresa determine.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como Ayudante de Obra, ejecutando labores como: Ayudante de obra y todos los oficios inherentes a su cargo.

TERCERA: Salario. El empleador cancelara al trabajador un salario mensual o en forma proporcional al trabajo realizado, la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/Cte. **($ 908.526**), pagaderos en el lugar de trabajo, los días 15 y 30 de cada mes.

CUARTA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizo o no se notifico no será reconocido.

QUINTA: **Horario**. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de 7:00 A.M. a 12:00 P.M Y de 1:00
P.M a 5:00 P.M, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario por necesidades del servicio. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibidem.

SEXTA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

SÉPTIMA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte, prestara su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Termino del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración por el tiempo que dure la obra o labor contratada, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, de conformidad a las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo.

NOVENA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965 y demás normas concordantes.

DECIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA PRIMERA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA SEGUNDA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo, por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 5 de mayo de 2021.

cc 1027195 68
Glenda Yohana

EMPLEADOR

C.C 13.541.674

TRABAJADOR

C.C. 1.102.719.568

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OBCELC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS
NOMBRE DEL EMPLEADO(A): JUAN CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN: 91.178.475
LUGAR DE RESIDENCIA: Cra 26 Casa 26 LAS MARÍAS GIRÓN
TELEFONO: 3168582401
CARGO A DESEMPEÑAR: AYUDANTE
SALARIO: $908.526 + AUXILIO DE TRANSPORTE

PRIMERA: Lugar de prestación del servicio. EL TRABAJADOR desarrollara sus funciones como trabajador en el lugar que la empresa determine.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como Ayudante de Obra, ejecutando labores como: Ayudante de obra y todos los oficios inherentes a su cargo.

TERCERA: Salario. El empleador cancelara al trabajador un salario mensual o en forma proporcional al trabajo realizado, la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/Cte. **($ 908.526**), pagaderos en el lugar de trabajo, los días 15 y 30 de cada mes.

CUARTA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizo o no se notifico no será reconocido.

QUINTA: **Horario**. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de 7:00 A.M. a 12:00 P.M Y de 1:00
P.M a 5:00 P.M, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario por necesidades del servicio. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibidem.

SEXTA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

SÉPTIMA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte, prestara su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Termino del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración por el tiempo que dure la obra o labor contratada, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, de conformidad a las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo.

NOVENA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965 y demás normas concordantes.

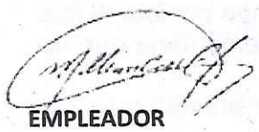
DECIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA PRIMERA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA SEGUNDA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo, por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 11 de mayo de 2021.



EMPLEADOR

C.C 13.541.674



TRABAJADOR

C.C. 91.178.475

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OBCELC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS
NOMBRE DEL EMPLEADO(A): JUVENAL RIOS
IDENTIFICACIÓN: 91.004.654
LUGAR DE RESIDENCIA: Calle 32N # 34c – 32 Girón
TELEFONO: 3186859512
CARGO A DESEMPEÑAR: AYUDANTE
SALARIO: $908.526 + AUXILIO DE TRANSPORTE

PRIMERA: Lugar de prestación del servicio. EL TRABAJADOR desarrollara sus funciones como trabajador en el lugar que la empresa determine.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como Ayudante de Obra, ejecutando labores como: Ayudante de obra y todos los oficios inherentes a su cargo.

TERCERA: Salario. El empleador cancelara al trabajador un salario mensual o en forma proporcional al trabajo realizado, la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/Cte. (**$ 908.526**), pagaderos en el lugar de trabajo, los días 15 y 30 de cada mes.

CUARTA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizo o no se notifico no será reconocido.

QUINTA: **Horario**. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de 7:00 A.M. a 12:00 P.M Y de 1:00
P.M a 5:00 P.M, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario por necesidades del servicio. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibidem.

SEXTA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

SÉPTIMA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte, prestara su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Termino del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración por el tiempo que dure la obra o labor contratada, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, de conformidad a las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo.

NOVENA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965 y demás normas concordantes.

DECIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA PRIMERA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA SEGUNDA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo, por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 12 de mayo de 2021.



EMPLEADOR

C.C 13.541.674

Juvenal Rios

TRABAJADOR

C.C. 91.004.654

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OBCELC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS
NOMBRE DEL EMPLEADO(A): BRAYAN ALEXIS CEBALLOS SERRANO
IDENTIFICACIÓN: 1.095.934.213
LUGAR DE RESIDENCIA: Calle 3b # 23 – 29 Bahondo
TELEFONO: 3172833857
CARGO A DESEMPEÑAR: AYUDANTE
SALARIO: $908.526 + AUXILIO DE TRANSPORTE

PRIMERA: Lugar de prestación del servicio. EL TRABAJADOR desarrollara sus funciones como trabajador en el lugar que la empresa determine.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como Ayudante de Obra, ejecutando labores como: Ayudante de obra y todos los oficios inherentes a su cargo.

TERCERA: Salario. El empleador cancelara al trabajador un salario mensual o en forma proporcional al trabajo realizado, la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/Cte. **($ 908.526**), pagaderos en el lugar de trabajo, los días 15 y 30 de cada mes.

CUARTA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizo o no se notifico no será reconocido.

QUINTA: **Horario**. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de 7:00 A.M. a 12:00 P.M Y de 1:00

P.M a 5:00 P.M, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario por necesidades del servicio. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibidem.

SEXTA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

SÉPTIMA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte, prestara su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Termino del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración por el tiempo que dure la obra o labor contratada, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, de conformidad a las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo.

NOVENA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965 y demás normas concordantes.

DECIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA PRIMERA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA SEGUNDA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo, por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 11 de mayo de 2021.

EMPLEADOR

C.C 13.541.674

Brayan Alexis Ceballos S.

TRABAJADOR

C.C. 1.095.934.213

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OBCELC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS
NOMBRE DEL EMPLEADO(A): EDUWIN SAUL VEGA GARCIA
IDENTIFICACIÓN: 1.095.800.503
LUGAR DE RESIDENCIA: Cra 53w # 112t – 22 apto 5132 LA INMACULADA
TELEFONO: 3124742650
CARGO A DESEMPEÑAR: AYUDANTE
SALARIO: $908.526 + AUXILIO DE TRANSPORTE

PRIMERA: Lugar de prestación del servicio. EL TRABAJADOR desarrollara sus funciones como trabajador en el lugar que la empresa determine.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como Ayudante de Obra, ejecutando labores como: Ayudante de obra y todos los oficios inherentes a su cargo.

TERCERA: Salario. El empleador cancelara al trabajador un salario mensual o en forma proporcional al trabajo realizado, la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/Cte. **($ 908.526**), pagaderos en el lugar de trabajo, los días 15 y 30 de cada mes.

CUARTA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizo o no se notifico no será reconocido.

QUINTA: **Horario**. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de 7:00 A.M. a 12:00 P.M Y de 1:00
P.M a 5:00 P.M, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario por necesidades del servicio. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibidem.

SEXTA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

SÉPTIMA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte, prestara su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente las órdenes e

instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Termino del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración por el tiempo que dure la obra o labor contratada, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, de conformidad a las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo.

NOVENA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965 y demás normas concordantes.

DECIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA PRIMERA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA SEGUNDA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo, por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 11 de mayo de 2021.

EMPLEADOR

C.C 13.541.674

Edwin Vega

TRABAJADOR 1095800503

C.C. 1.095.800.503

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OBCELC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS
NOMBRE DEL EMPLEADO(A): José Luis Villabona Niño
IDENTIFICACIÓN: 1.095.942.602
LUGAR DE RESIDENCIA: Nuevo Girón, sector 3, manzana A casa 2421
TELEFONO: 3172136921
CARGO A DESEMPEÑAR: AYUDANTE
SALARIO: $908.526 + AUXILIO DE TRANSPORTE

PRIMERA: Lugar de prestación del servicio. EL TRABAJADOR desarrollara sus funciones como trabajador en el lugar que la empresa determine.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarsecomo Ayudante de Obra, ejecutando labores como: Ayudante de obra y todos losoficios inherentes a su cargo.

TERCERA: Salario. El empleador cancelara al trabajador un salario mensual o en forma proporcional al trabajo realizado, la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/Cte. **($ 908.526)**, pagaderos en el lugar de trabajo,los días 15 y 30 de cada mes.

CUARTA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario oen horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral.Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleadorpara efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberáejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

QUINTA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de 7:00 A.M. a 12:00 P.M Y de 1:00 P.M a 5:00 P.M, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario por necesidadesdel servicio. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendoen cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibidem.

SEXTA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

SÉPTIMA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte, prestara su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Termino del contrato. El presente contrato tendrá un término deduración por el tiempo que dure la obra o labor contratada, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, de conformidad a las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo.

NOVENA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar porterminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965 y demás normas concordantes.

DECIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que lecorresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA PRIMERA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizarla obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá comoprorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA SEGUNDA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo, por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partescon anterioridad.

Se firma por las partes, el día 05 de Junio de 2021.

EMPLEADOR

C.C 13.541.674

Jose luis Villabona niño.

TRABAJADOR

C.C. 1.095.942.602

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OBCELC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS
NOMBRE DEL EMPLEADO(A): Nicolas David Rojas Vargas
IDENTIFICACIÓN: 1.007.347.630
LUGAR DE RESIDENCIA: Carrera 51ª # 13ª – 22 San Miguel
TELEFONO: 3117219791
CARGO A DESEMPEÑAR: AYUDANTE
SALARIO: $908.526 + AUXILIO DE TRANSPORTE

PRIMERA: Lugar de prestación del servicio. EL TRABAJADOR desarrollara sus funciones como trabajador en el lugar que la empresa determine.

SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarsecomo Ayudante de Obra, ejecutando labores como: Ayudante de obra y todos losoficios inherentes a su cargo.

TERCERA: Salario. El empleador cancelara al trabajador un salario mensual o en forma proporcional al trabajo realizado, la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/Cte. **($ 908.526**), pagaderos en el lugar de trabajo,los días 15 y 30 de cada mes.

CUARTA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario oen horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral.Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleadorpara efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberáejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

QUINTA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de 7:00 A.M. a 12:00 P.M Y de 1:00 P.M a 5:00 P.M, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario por necesidadesdel servicio. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendoen cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibidem.

SEXTA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

SÉPTIMA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte, prestara su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Termino del contrato. El presente contrato tendrá un término deduración por el tiempo que dure la obra o labor contratada, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, de conformidad a las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo.

NOVENA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar porterminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965 y demás normas concordantes.

DECIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que lecorresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA PRIMERA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizarla obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá comoprorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA SEGUNDA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo, por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partescon anterioridad.

Se firma por las partes, el día 05 de Junio de 2021.

EMPLEADOR

C.C 13.541.674

Nicolas Rojas

TRABAJADOR

C.C. 1.007.347.630

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
DE OBRA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OBCELC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM COBOS
NOMBRE DEL EMPLEADO(A): Pedro Nel Ortiz Becerra
IDENTIFICACIÓN: 1.099.365.865
LUGAR DE RESIDENCIA: Calle 69 # 7b – 140 Juan XXIII
TELEFONO: 3153311489
CARGO A DESEMPEÑAR: AYUDANTE
SALARIO: $908.526 + AUXILIO DE TRANSPORTE

PRIMERA: Lugar de prestación del servicio. EL TRABAJADOR desarrollara sus funciones como trabajador en el lugar que la empresa determine.
SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarsecomo Ayudante de Obra, ejecutando labores como: Ayudante de obra y todos losoficios inherentes a su cargo.
TERCERA: Salario. El empleador cancelara al trabajador un salario mensual o en forma proporcional al trabajo realizado, la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/Cte. **($ 908.526)**, pagaderos en el lugar de trabajo,los días 15 y 30 de cada mes.
CUARTA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario oen horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral.Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleadorpara efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberáejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.
QUINTA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de 7:00 A.M. a 12:00 P.M Y de 1:00 P.M a 5:00 P.M, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario por necesidadesdel servicio. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendoen cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibidem.
SEXTA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.
SÉPTIMA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte, prestara su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Termino del contrato. El presente contrato tendrá un término deduración por el tiempo que dure la obra o labor contratada, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, de conformidad a las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo.

NOVENA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar porterminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965 y demás normas concordantes.

DECIMA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que lecorresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA PRIMERA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizarla obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá comoprorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA SEGUNDA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo, por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA TERCERA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partescon anterioridad.

Se firma por las partes, el día 05 de Junio de 2021.

Pedro Nel ortiz

EMPLEADOR

C.C 13.541.674

TRABAJADOR

C.C. 1.099.365.865

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BUCARAMANGA, SANTANDER, 02/12/2020

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **OBCELC SAS** con NIT **804.007.343-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 046369998789

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14689628675

(415)7707212489984(8020) 000001468962867 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 7 3 4 3	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
OBCELC S.A.S

36. Nombre comercial
OBCELC S.A.S.

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 11 41 44 LC 8 IN 501

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
licitacionesvm@gmail.com		6 8 3 4 1 8 6	3 2 2 2 4 5 2 0 8 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	1 9 9 9 0 3 1 8	4 2 1 0	1 9 9 9 0 3 1 8	4 2 2 0	7 1 1 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 04 - 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre COBOS MESA WILLIAM
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 05-08-2020 04:02:35PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO